

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JERICÓ – BOYACÁ**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La Suscrita Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó, siendo el día veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023), procede a practicar la correspondiente liquidación de costas procesales, dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, Radicado 153684089001-2023-00011-00, siendo demandante el señor GILBERTO RINCÓN MEJIA en contra del ejecutado OMAR CARREÑO BUITRAGO. Conforme a lo ordenado en el numeral cuarto parte resolutive de la sentencia de fecha 12 de julio de 2023, en armonía con lo preceptuado en el numeral 1° del Art. 366 del C.G.P. La cual quedará de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$ 1'160.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 1'160.000

Son: un millón ciento sesenta mil pesos (\$ 1'160.000)

JESSICA MARLISE GONZÁLEZ PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo, hoy 25 de julio de 2023, informando que se procedió a efectuar liquidación de costas conforme a lo normado en el numeral 1° del Art. 366 del C.G.P. Aunado a ello, el apoderado de la parte demandada presentó justificación de la inasistencia a la Audiencia contemplada en los Arts. 372 y 373 del CGP., llevada a cabo el día 12 de julio del año en curso, y en cuanto a su representado manifestó que por error involuntario olvidó informarle de la fecha de la audiencia programada por éste Juzgado, dentro del ejecutivo de la referencia. Sírvase Proveer.

JESSICA MARLISE GONZÁLEZ PARRA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERICÓ - BOYACÁ

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 15368-40-89-001-2023-00011-00
DEMANDANTE: GILBERTO RINCÓN MEJIA
DEMANDADO: OMAR CARREÑO BUITRAGO

Jerico (Boyacá), veintiséis (26) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente se observa que las agencias en derecho impuestas en sentencia de fecha 12 de julio de 2023 numeral cuarto, se encuentran ajustadas a derecho, motivo por el cual y de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

- 1.- IMPARTIR APROBACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS efectuada por Secretaría.
- 2.- TENER POR JUSTIFICADA LA INASISTENCIA de la parte demandada, a la Audiencia contemplada en los Artículos 372 y 373 del CGP. En consecuencia, no se impone la multa prevista en el inciso final numeral 4° del Artículo 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

MARCELA PATRICIA SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ La presente decisión se notificó por Estado No. 19 del 27 de julio de 2023, siendo las 8:00 A.M. Publicado en el sitio web del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

Firmado Por:
Marcela Patricia Sepulveda Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Jerico - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7e16592545c49786c5eb691df4883383adf9e2bbb65028f886be842137da00b**

Documento generado en 26/07/2023 03:13:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>